



República de Chile
Provincia de Linares
Rrhh salud

DECRETO AFECTO Y CONTRATO A HONORARIOS
CLAUDIA ORTEGA

DECRETO AFECTO N° 02180/2024

PARRAL, 21 de Noviembre de 2024

VISTO:

- 1).- El artículo N° 4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 2).- El artículo 4 de la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 3).- Decreto Exento N°5910 de fecha 21 de noviembre del año en curso, que aprueba en forma transitoria y por el tiempo estipulado, las contrataciones sobre la base de honorarios, normadas en el artículo N° 76 de la ley 21.526, "actividades específicas en el sector de Salud Municipal."
- 4).- La Ley 21.526, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*.
- 5).- Decreto Exento N°3978 de fecha 31 de julio del año 2024, se aprobó un llamado a un concurso público de antecedentes para proveer distintos cargos de la dotación de salud Municipal.
- 6).- Publicación en el Diario La Prensa, de fecha 07 de agosto del año 2024, con publicación para la contratación de Médico.
- 7).- Artículo N°1 de la Constitución Política de Chile, números 3 y 5 de la Ley 18.575.
- 8).- Contrato de Honorario de fecha 19 de noviembre del año 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CLAUDIA ANDREA ORTEGA ARAYA**.
- 9).- Decreto Afecto N°2165, de fecha 19 de diciembre del año 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2024.
- 10).- Ley 21647, de fecha 23 de diciembre del año 2023, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- 11).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 12).- Decreto Afecto N° 2094 de fecha 15 de noviembre de 2024, que acepta la renuncia voluntaria presentada por Doña Paula Retamal Urrutia.
- 13).- Decreto Exento N° 5408 de fecha 22 de octubre de 2024, que designa por orden de prelación a Alcalde Subrogante don Francisco Pinochet Romero.
- 14).- Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 15).- Ley 21.389, que crea el Registro Nacional de Pensiones de Alimentos.
- 16).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 17).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, el artículo N° 4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. **Lo cual es aplicable al presente contrato de prestación de servicios, por su naturaleza técnica y transitoria.**
- 2.- **Que**, el artículo N° 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera"
- 3.- **Que**, mediante Decreto Exento N°5910 de fecha 21 de noviembre del año en curso, que aprueba en forma transitoria y por el tiempo estipulado, las contrataciones sobre la base de honorarios, normadas en el artículo N° 76 de

la ley 21.526, “actividades específicas en el sector de Salud Municipal” y la situación de contingencia descrita anteriormente, para disminuir brechas asistenciales informadas por el servicio de Salud del Maule

4.- Que, en Decreto Exento N°3978 de fecha 31 de julio del año 2024, se aprobó el llamado a concurso público de antecedentes para proveer distintos cargos de la dotación de salud Municipal, dentro de los cuales, se incluyen cargos de Técnicos de Nivel Superior en Enfermería, de 44 horas semanales cada uno. Concluido dicho proceso de selección los nuevos funcionarios o funcionarias, ingresarán a dotación de salud, a partir del 01 de diciembre del año 2024.

5.- Que, a través del Diario La Prensa, de fecha 07 de agosto del año en curso, se realiza una publicación para la contratación de un Médico por un total de 44 horas semanales, en el Departamento de Salud Municipal de Parral. Que, concluido el proceso de postulación, y de acuerdo ha Certificado emitido por la Secretaría de la Dirección Comunal de Salud, informa que no se recibieron postulaciones para el cargo señalado anteriormente.

6.- Que, existe una norma superior, a la cual, es imperativo dar cumplimiento, y hace relación en que los órganos de la administración del estado, en su conjunto deberán velar por los principios de servicialidad de la administración y continuidad y regularidad de la función pública, establecida en el Artículo N°1 de la Constitución Política de Chile, números 3 y 5 de la Ley 18.575, los cuales, rigen el actuar de la administración pública, al cual, no puede quedar exento la gestión en Salud Primaria Municipal.

7.- Que, conforme al requerimiento señalado anteriormente, este Departamento con fecha 19 de noviembre del año 2024, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CLAUDIA ANDREA ORTEGA ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.545.381-3, Médico.

8.- Que, el presente contrato fue firmado por la prestadora previa revisión de antecedentes en el Registro de Deudores de Alimentos, establecidos a través de la Ley 21.389, certificado que fue consultado en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de suscribir este contrato.

9.- Que, el artículo 52 de la Ley 19880 establece que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”, situación que ocurre en la especie.

DECRETO

APRUEBESE:

El Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 19 de noviembre del año 2024, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **CLAUDIA ANDREA ORTEGA ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.545.381-3, Médico, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

ESTABLÉCESE:

Que I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios por hora efectivamente realizada la suma de \$24.000.-, dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, “*modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social*”. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 325 de fecha 17 de enero del año 2024, y es de conocimiento de la prestadora. El funcionario que certificará este contrato es el Encargado del Establecimiento donde presta sus servicios.

ESTABLEZCASE, Que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **02 de septiembre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades de la prestadora; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

IMPÚTESE:

el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 “Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales”, según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2024.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal
Secretaría Municipal



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
Alcalde Subrogante
Alcaldía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONTRATO A HONORARIOS	Digital	Ver		

Francisco Pinochet/Paula Figueroa/Javier Alegria/Isabel Fernandez

DISTRIBUCIÓN:

RRHH SALUD
RRHH SALUD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20094490&hash=7a278>